



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
 13:00 hrs
 20 NOV 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.

**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado, Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario **MUJERES INDEPENDIENTES** remitimos a usted, la **Iniciativa de Reforma para el artículo 16 fracción XXIII Inciso f) de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.**

Lo anterior, para que sea incluido en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del pleno legislativo a celebrarse el miércoles veintisiete de noviembre del año en curso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13:16 hrs
 20 NOV 2019
 Lic. Chirinos
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

Respetuosamente

**Grupo Parlamentario
 "Mujeres Independientes"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

Dip. Elim Antonio Aquino

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El sistema jurídico universal a través de los tratados internacionales, protege de manera prioritaria los derechos de los niños y niñas, como futuro de toda nación, en este tenor, el estado mexicano ha sido omiso, en garantizar la prioridad de los niños y niñas, que se encuentran en situación de orfandad, por ser hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia feminicida, cuyos índices se han incrementado en los últimos años.

En este ejercicio 2019, ha desaparecido el Programa Federal Denominado: Seguro de Vida para Jefas de Familia, que opero la Secretaria de Desarrollo Social, hasta el año 2018, dejando a los niños y niñas en estas condiciones, desprotegidos del programa social.

En este tenor, la Fracción Parlamentaria "Mujeres Independientes", integrada por las Diputadas **ELIM ANTONIO AQUINO** y **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**, con las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, **la Iniciativa de Reforma para el artículo 16 fracción XXIII inciso f) de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca**, en cuyo contenido prevé la protección económica de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad oaxaqueña, como son: quienes padecen enfermedades graves, tienen periodos de desempleo, maternidad, crianza de los hijos, discapacidad, viudez y vejez; pero que no prevé a los niños y niñas en estado de orfandad condicionada a la ausencia de la mujer madre cabeza de familia que ha sido víctima de violencia feminicida; lo anterior al tenor del siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2018, publico por última vez las Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, siendo su objetivo el de contribuir a dotar de esquemas de seguridad social, que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la incorporación de familias con jefatura femenina, por ingresos a un seguro de vida, donde las familias en caso de fallecimiento de la jefa de familia, promovió como incentivo para el ingreso o permanencia de sus hijas e hijos, en el sistema escolar hasta los 23 años de edad.

Los criterios para recibir ese apoyo, eran los siguientes: ser la persona responsable de las hijas e hijos en el formato de afiliación o tener la custodia legal de las hijas e hijos en orfandad materna, que el hogar de la persona responsable se encontrara en situación de pobreza, vulnerabilidad por carencias sociales o vulnerabilidad por ingresos, y desde luego, estar inscrito en el Sistema Educativo Nacional. El monto de los apoyos oscilaba desde \$330.00 hasta \$2,040.00 pesos mensuales.

Ante la desaparición del programa antes citado, el documento denominado "Diagnóstico del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia", publicado por la desaparecida Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), en el mes de marzo del año 2015, publicado en el cuadro número 10 de la página 39, de mencionado documento refleja, que en el Estado de Oaxaca, se benefició a 267,410 personas en esta condición, que representaban un 4.3% del porcentaje nacional; que en consecuencia al desaparecer este programa la población objetivo se ha quedado sin este beneficio.

En este contexto, la Fracción Parlamentaria Mujeres Independientes, considerando que este sector social debe ser prioridad del Estado ya que la niñez es de interés público y superior, en consecuencia, debe ser atendido por la instancia que resulte competente a nivel local.

Analizado el tema, es la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, del Estado de Oaxaca, a quien se le amplía el deber que contiene el artículo 16 fracción XXIII inciso



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

f) de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, para dar la cobertura económica que requiere este sector.

ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA REFORMA.

Esta reforma encuentra sustento en los artículos 1º párrafo tercero y artículo 4º párrafo decimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mismos que establecen lo siguiente:

Artículo 1º. - En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales en los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías de protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

Art 4º (...)

En todas las decisiones del estado se velará y cumplirá por el principio del interés superior de la niñez, tutelados por la Ley General de niñas, niños y adolescentes, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Asimismo, estos derechos están tutelados en los instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos del Niño, y las Jurisprudencias Emanadas de la Corte Internacional, en el caso específico de los niños y niñas que enfrentan la orfandad, ante la ausencia de la mujer-madre cabeza de familia, que ha sido víctima directa de la violencia.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa de Reforma al Artículo 16, fracción XXIII Inciso f), de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

TEXTO ACTUAL:

Artículo 16.- La Política Social del Estado tendrá además los siguientes objetivos generales:

(...)

XXIII. Garantizar, de forma gradual y progresiva, el desarrollo integral de la población oaxaqueña, a través de programas que atiendan, entre otras, las siguientes prioridades:

f) La protección económica y social de las personas durante las enfermedades, los periodos de desempleo, maternidad, crianza de los hijos, discapacidad, viudez y vejez.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO PARA REFORMA

Se reforma el artículo 16, fracción XXII Inciso f) de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, que deberá decir:

Artículo 16.- La Política Social del Estado tendrá además los siguientes objetivos generales:

(...)

XXIII. Garantizar, de forma gradual y progresiva, el desarrollo integral de la población oaxaqueña, a través de programas que atiendan, entre otras, las siguientes prioridades:

f) La protección económica y social de las personas durante las enfermedades, los periodos de desempleo, maternidad, crianza de los hijos, discapacidad, viudez, vejez, niños y niñas en estado de orfandad, como víctimas indirectas de mujeres jefas de familia víctimas de feminicidio.

Con esta reforma, se pretende atender los derechos prioritarios de la niñez oaxaqueña, que ven truncado su entorno familiar y pierden por completo su estabilidad emocional,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

al quedar en situación de orfandad, ante la ausencia de la mujer-madre, cabeza de familia que ha sido víctima de la violencia feminicida.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, el 26 de noviembre de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

Dip. Elm Antonio Aquino
DIP. ELM ANTONIO AQUINO

Respetosamente
Grupo Parlamentario
"Mujeres Independientes"

Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado